



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2972

Montevideo, 15 de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 068 ACTA 007

VISTO: La gestión promovida por la empresa Minblon S.A., permisionaria de frecuencia 89.5 MHz Canal 208 "Global FM", de Maldonado, dando cuenta a esta Unidad reguladora del traslado de los estudios de la emisora

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.139/005 de 7 de octubre de 2005 Minblon S.A. es permisionaria de la emisora que opera en la frecuencia 89.5 MHz. Canal 208.

II) Que el titular de la emisora comunicó el traslado de los estudios de la misma a "Torre Gorlero" Local 45, Avenida Gorlero entre calles 28 y 27 de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) Que el referido traslado de los estudios de la emisora -que modificó las condiciones técnicas de operación del radioenlace que vincula los estudios con la planta emisora- se produjo sin la debida autorización.

II) Que por Resolución N° 934/DFR/06 de 4 de octubre de 2006 se establecieron las condiciones técnicas para la operación de los sistemas de radiocomunicaciones utilizados por la emisora.

III) Que corresponde proceder a la regularización del traslado operado, sin perjuicio de la imposición de una sanción de multa, considerando que el citado permisionario registra antecedentes de sanción.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, el Decreto 114/003 de 25 de marzo de 2003 y el Decreto N° 1393/003 de 2 de octubre de 2003; lo informado por la División Técnica y la Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

(en ejercicio de atribuciones delegadas)

R E S U E L V E:

1.- Autorizar el traslado de los estudios de la emisora que opera en la

Maldonado, a “Torre Gorlero” Local 45, Avenida Gorlero entre calles 28 y 27 de la ciudad de Punta del Este Departamento de Maldonado.

2.- Aplicar a “Minblon S.A.”, permisionaria de la operación de la frecuencia 89.5 MHz Canal 208 "Global FM”, del Departamento de Maldonado, una sanción de treinta Unidades Reajustables (UR 30) por trasladar sus estudios sin la autorización previa necesaria.

3.- Notifíquese personalmente.

4. Pase por su orden a Pase a la Secretaría General, Frecuencias Radioeléctricas y Contable a sus efectos.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 1393/003 de 2 de octubre de 2003.